



**Gobierno
de La Rioja**

Hacienda y
Administración Pública

Secretaría General Técnica

**MEMORIA DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Expte.: 04/2020
Rª.: ACD/LGV/EMS /hlg
Servicio: Planificación y Ordenación Jurídica

Asunto: Anteproyecto de ley de Mecenazgo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ANTECEDENTES.

El objeto de esta memoria es documentar la tramitación de la Ley Mecenazgo de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Su exigibilidad deriva de los artículo 35.2 y 39.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Dirección General de Tributos, en cumplimiento del artículo 34 de dicha Ley, y concretamente de su apartado 2, que determina que la elaboración de proyectos de disposición general implican la elaboración de un borrador inicial que irá acompañado por una memoria justificativa, ha remitido el texto inicial de dicha norma junto con una memoria justificativa, que se ha incorporado al expediente, en la cual se justifica la adecuación, oportunidad y coste de la norma propuesta.

No obstante, en el presente expediente se ha dado una particularidad procedimental que conviene aclarar. Los estudios previos sobre la normativa comparada en la materia, así como las conversaciones con las demás consejerías sobre las líneas a financiar por este método comenzaron en esta Secretaría General Técnica, a instancias del entonces Consejero de Hacienda, que también dictó resolución inicial encomendando a este órgano la redacción del primer borrador y la elaboración de la memoria justificativa. El texto inicialmente concebido para remitir al trámite de audiencia corporativa fue el resultado de dichos estudios y actuaciones previas.

La situación en la que se tomó dicha decisión fue la del confinamiento domiciliario, cuando comenzaron a recibirse donaciones de particulares para la lucha contra el COVID19, y se empezaron a aprobar los certificados para la deducción en IRPF. En ese momento se observó la ausencia de un marco legal propio, y se optó por aprobar una norma específica con rango legal, dado que se trata de una norma con efectos fiscales que incide en elementos esenciales de varios impuestos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/061756	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2020/0811934
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Secretaria General Técnica			
2				



Gobierno de La Rioja

Una vez elaborado ese texto y un borrador inicial de la memoria desde esta SGT, la Dirección General de Tributos efectuó numerosas sugerencias que no se habían considerado –como la regulación de los créditos fiscales-, lo que llevó a la redacción del borrador que finalmente se sometió al trámite de audiencia corporativa. Finalmente, dado que la memoria de coste fiscal iba a ser necesariamente elaborada por la DGT, dado que es el centro que disponía de los datos para ello, y que también analizaría y contestaría las alegaciones presentadas durante la fase de audiencia corporativa, se optó por transferir a dicha dirección general la elaboración de la memoria inicial y del borrador inicial para su tramitación, con la conformidad del titular de la Consejería.

CONTENIDO.

La estructura y el contenido de la norma se describe y analiza pormenorizadamente en la memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Tributos, a la que nos remitimos por economía procedimental.

CONTENIDO ECONÓMICO.

Ha sido objeto de una memoria económica por parte de la Dirección General de Tributos, a la que también nos remitimos por la misma razón señalada en el apartado anterior de esta memoria, y que estima su impacto en 727.800 euros.

INFORMES Y TRÁMITES.

1. Información previa.

La Ley no se sometió al trámite de información previa, al darse todas las circunstancias previstas en el artículo 32 bis de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cualquiera de las cuales permite omitir este trámite.

La norma no tiene un impacto significativo en la actividad económica, considerando varios criterios: ni por el peso del sector cultural sobre el conjunto de la economía de La Rioja, ni por el peso del mecenazgo sobre la financiación del sector cultural –precisamente ésa es la situación que se desea modificar- ni por el coste presupuestario previsible sobre el total de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/061756	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2020/0811934		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretaria General Técnica					
2					



En cuanto a los sectores sanitario y social, si bien su impacto en el conjunto de la economía es mayor, la incidencia del mecenazgo sobre ellos es incluso inferior a la correspondiente al sector cultural.

El anteproyecto no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, no considerándose como tales la emisión de justificantes al donante por las donaciones recibidas, puesto que el resto de obligaciones formales derivan de la propia normativa fiscal o contable.

El texto propuesto, finalmente, regula aspectos parciales puesto que no puede incidir ni en los impuestos estatales no cedidos, ni en los impuestos locales.

2. Resolución de inicio.

La resolución de inicio del procedimiento fue dictada con fecha 29 de mayo de 2020 por el entonces Consejero de Hacienda, órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 4/2005, de 1 de Junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se ha aclarado en el apartado de antecedentes el cambio en el órgano que ha tramitado la memoria y el texto inicial.

3. Trámite de audiencia corporativa.

El borrador se sometió al trámite de audiencia corporativa previsto en el artículo 36 de la citada Ley 4/2005. La audiencia se sustanció en el portal Participa por plazo de quince días hábiles, entre los días 16 de junio y 8 de julio de 2020. Únicamente el Partido Riojano formuló alegaciones, que han sido analizadas en la memoria de la Dirección General de Tributos.

4. Memorias justificativa y económica.

Ambos textos han sido elaborados por la Dirección General de Tributos y remitidos para su tramitación junto con el borrador inicial, e incorporados al expediente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/061756	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2020/0811934	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Secretaria General Técnica			
2				



5. Memoria de tramitación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Esta memoria cumple lo dispuesto con el artículo 9.1. h) de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que establece que corresponde a las secretarías generales técnicas tramitar, informar y, en su caso, elaborar los proyectos de disposiciones generales correspondientes a su Consejería.

Los trámites que se sucederán a partir de esta memoria son los que se describen a continuación.

6. Diligencia de formación del expediente.

Se dictará diligencia para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 4/2005, que dispone que corresponde al SGT declarar formado el expediente de anteproyecto y acordar la continuación del procedimiento.

7. Informe de la Dirección General de Control Presupuestario.

Se solicitará su informe preceptivo, según lo previsto en el artículo 9.2.4 i) del Decreto 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Este artículo dispone que corresponde a esta dirección general informar todo anteproyecto de Ley, proyecto de disposición general y plan general que implique aumento o disminución de los ingresos y gastos públicos

8. Informe del Servicio de Organización e Innovación de los Servicios Públicos.

El Servicio debe emitir informe según el Decreto 125/2007, de 26 de octubre, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de organización administrativa, calidad y evaluación de los servicios en la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Rioja y sus Organismos Autónomos, que dispone que informará con carácter preceptivo toda disposición general que suponga la creación, modificación o extinción de órganos o de procedimientos, por lo cual su informe resulta preceptivo en relación con varios aspectos del capítulo III de la norma proyectada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/061756	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2020/0811934
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			



9. Informe de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública.

El anteproyecto ha previsto una modificación del actual Registro de Fundaciones, al efecto de que tengan cabida en el mismo las personas y entidades que tengan la condición de beneficiarias según lo dispuesto en esta Ley de mecenazgo. Dado que el Registro de Fundaciones depende actualmente de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, a través de la Dirección General de Justicia e Interior, se considera preceptivo solicitar su informe.

10. Informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

La Dirección General de los Servicios Jurídicos debe emitir informe sobre el texto completo de la Ley, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y 12 del Decreto 21/2006, de 7 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

11. Memoria final de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En cumplimiento del artículo 39, una vez terminada la tramitación del expediente, esta SGT elaborará una memoria sucinta de todo el procedimiento, en la que se reseñarán los antecedentes, los trámites practicados y su resultado, las modificaciones introducidas en el texto del anteproyecto como consecuencia del contenido de los documentos e informes resultantes de los trámites de consulta previa, audiencia e informes preceptivos, así como una exposición motivada de aquellas que hayan sido rechazadas.

En vista de todo lo anterior, esta Secretaría General Técnica informa favorablemente el presente anteproyecto de ley, y lo remite a los órganos competentes para su informe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/061756	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2020/0811934	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Secretaria General Técnica				
2				